



VIERNES, 16 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 54

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

## **AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**

CVE-2018-2382

Acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora número 1 del Precio Público por Utilización de las Instalaciones Deportivas.

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018 se acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora nº 1 del Precio Público por Utilización de las Instalaciones Deportivas, adjuntándose como anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 8 de marzo de 2018. El alcalde, Javier Incera Goyenechea.

Pág. 7857 boc.cantabria.es 1/12





VIERNES, 16 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 54

#### **ANEXO**

#### ORDENANZA REGULADORA Nº 1

#### PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

#### ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de la potestad concedida por el art. 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en sus arts. 41 a 47, este Ayuntamiento establece precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales así como por la prestación de servicios o realización de actividades en las mismas.

#### ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas, jurídicas o entidades que vayan a realizar un uso, soliciten o resulten beneficiados o afectados por la prestación de los diferentes servicios o actividades que se presten o realicen en las instalaciones deportivas municipales, y con independencia de que se formalice a través de inscripción, reserva o entrada en el recinto deportivo.

En el supuesto de que fueran menores de edad, están obligadas al pago las personas bajo cuya patria potestad o tutela se encuentren o los representantes legales de aquéllas en el momento de efectuar la inscripción, o cuando realicen el uso o soliciten la prestación de los diferentes servicios.

La obligación de pago será solidaria respecto de todas aquellas personas físicas o jurídicas que resulten beneficiadas por el uso de las instalaciones deportivas, o por los servicios o actividades desarrollados en las mismas.

### ARTÍCULO 3.- CUANTÍA

A los efectos de aplicación de los precios públicos recogidos en la presente ordenanza, se establecen las siguientes categorías, excepto en el caso de abonos y alquiler del campo de fútbol del Carmen:

- a)  ${\it Categor\'ia~joven}, pertenecer\'an~a~la~misma~todos~los~beneficiarios~que~tengan~una~edad~comprendida~entre~0~a~18~a\~nos.$
- b) Categoría adulto, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad comprendida entre 19 a 60 años.
- c) Categoría mayores, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios de edad igual o superior a 60 años. Dentro de esta categoría estarán incluidos los jubilados menores de 60 años que tengan concedida una jubilación al cien por cien.

Los distintos usuarios de las instalaciones deportivas se categorizan en los siguientes tipos de socio:

- <u>Socio deportivo</u>: abonado a la piscina cubierta, vecino del municipio de Colindres con una antigüedad mínima de seis meses así como los nuevos empadronados que cuenten con un empadronamiento histórico acumulado de tres años a contar desde la fecha de solicitud del abono, con acceso tanto a las instalaciones de la piscina cubierta como al resto de actividades deportivas. Se comprobará de oficio por el servicio de padrón municipal.
- Socio deportivo conveniado: abonado a la piscina cubierta, vecino de municipio con convenio en vigor con el Ayuntamiento de Colindres para la utilización del servicio, tanto los incluidos en las instalaciones de la piscina cubierta como del resto de actividades deportivas. Se comprobará mediante certificado de convivencia. Se entenderán incluidos en esta categoría los miembros de las asociaciones o entidades no mercantiles que tengan firmado convenio en vigor con el Ayuntamiento de Colindres para la utilización del servicio.
- Socio actividades deportivas: vecino del municipio de Colindres o de un municipio con convenio
  en vigor, con una antigüedad mínima de seis meses, sin abono a la piscina cubierta. Se
  comprobará de oficio por el servicio de padrón municipal, en el caso de los vecinos de Colindres,
  el resto deberán presentar certificado de empadronamiento.
- Resto de usuarios: vecino distinto de las tres categorías anteriores.

Los servicios a los que da derecho cada uno de los tipos de usuarios anteriores se detallan en los siguientes cuadros de la ordenanza.

Pág. 7858 boc.cantabria.es 2/12







VIERNES, 16 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 54

### 3.1. PISCINA CUBIERTA

<u>ABONOS</u>	PISCINA  (anual)  Incluye acceso a  piscina cubierta y  descubierta	PISCINA (trimestral)	PISCINA + SALA MUSCULACION (sin monitor) (anual) Incluye acceso a piscina cubierta y descubierta	PISCINA + SALA MUSCULACION (sin monitor) (trimestral)
SOCIO DEPORTIVO  . Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años y jubilados)  . Adulto  . Familiar (hasta 4 miembros)  A partir del 5º miembro  Nuevas incorporaciones al abono familiar cerrado	90 € 135 € 195 € 20 € más cada uno 40 € más cada uno	25 € 35 € 50 € 6 € más cada uno 12 € más cada uno	125 €  170 €  225 €  20 € más cada uno  40 € más cada uno	35 € 45 € 60 € 6 € más cada uno 12 € más cada uno
SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO  Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años y jubilados)  Adulto  Familiar (hasta 4 miembros)  A partir del 5º miembro  Nuevas incorporaciones al abono familiar cerrado	90 € 135 € 195 € 20 € más cada uno 40 € más cada uno	25 € 35 € 50 € 6 € más cada uno 12 € más cada uno	125 € 170 € 225 €  20 € más cada uno 40 € más cada uno	35 € 45 € 60 € 6 € más cada uno 12 € más cada uno

Pág. 7859 boc.cantabria.es 3/12







## VIERNES, 16 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 54

RESTO DE USUARIOS  . Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)  . Adulto  . Familiar (hasta 4	175 €	45 €	250 €	65 €
	225 €	60 €	295 €	75 €
miembros)  A partir del 5º miembro  Nuevas incorporaciones al abono familiar cerrado	350 €  50 € más cada uno  70 € más cada uno	90 € 15 € cada uno 20 € cada uno	425 €  50 € más cada uno  70 € más cada uno	110 € 15 € cada uno 20 € cada uno

<u>ENTRADAS</u>	SIN SALA DE MUSCULACIÓN	CON SALA DE MUSCULACIÓN
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años y jubilados)	4 €	
. Adulto	6€	
<u>ABONOS DE 15 BAÑOS</u>		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	40€	
. Adulto	60€	
BAÑOS COLECTIVOS *		
Dirigidos a clubs, asociaciones, grupos organizados. Máximo 20 usuarios y sin monitor.	2 €/hora y usuario	
Dirigido a organizaciones asistenciales.  Máximo 20 usuarios y con monitor	1 €/hora usuario	
Dirigidos a centros escolares (con profesorado). Máximo 20 alumnos y con monitor	22 € horas y grupo	

<sup>\*</sup> En el caso de los baños colectivos el/los responsables del grupo, en caso de que su acceso sea obligatorio, no abonarán el correspondiente precio público.

Pág. 7860 boc.cantabria.es 4/12







## VIERNES, 16 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 54

#### VENTA MATERIAL PISCINA

MATERIAL PISCINA	<u>EUROS</u>
Gorros	2
Pulseras de acceso	2

Los abonos anuales tendrán vigencia desde la fecha de su adquisición. Los requisitos exigidos para la emisión de cada uno de los abonos deberán cumplirse a lo largo de toda la vigencia del mismo. El Ayuntamiento de Colindres podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, a efectos de revisar el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron la emisión del correspondiente abono (empadronamiento, jubilación, etc.). En caso de que se detecte el incumplimiento de alguna de esas condiciones, se producirá la pérdida del abono.

Los abonos de 15 baños, son válidos a nivel individual y para grupos. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondiente.

Del abono familiar podrán disfrutar todos aquellos beneficiarios que convivan en la misma vivienda debiendo acreditar este extremo mediante certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Colindres. Podrán ser beneficiarios los hijos, no empadronados, de los abonados, acreditando custodia compartida o régimen de visitas.

En caso de incorporación a la unidad familiar por miembros que se empadronan desde municipio distinto a Colindres, sólo podrán incorporarse al abono familiar en caso de que se trata de cónyuges o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, sean comunes o no (relación hijos/padres/nietos), y no se exigirá antigüedad de empadronamiento en Colindres.

El abono familiar se entenderá cerrado en fecha de emisión, por lo que la introducción de nuevos miembros a la unidad familiar en fecha posterior, tendrán el coste adicional fijado en la presente ordenanza para nuevas incorporaciones. En todo caso, la duración del abono (incluido el de la nueva incorporación) será de un año a contar desde la primera emisión del abono.

En el caso de los jubilados menores de 60 años, deberán entregar, junto al resto de documentación que se exija para la emisión del correspondiente abono, de la resolución de concesión de la jubilación.

En el supuesto de que el usuario cuente con un abono exclusivamente para piscina cubierta (ya sea individual o familiar) y posteriormente quiera incluir la opción de sala de musculación, deberá abonar la diferencia, manteniéndose la vigencia original del abono.

La pérdida del carnet de abonado y su sustitución por un nuevo tendrá un coste de tres euros.

Pág. 7861 boc.cantabria.es 5/12





### VIERNES, 16 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 54

### 3.2.-PISTAS DE TENIS DESCUBIERTAS, FRONTÓN Y PÁDEL (precios en euros por pista y hora):

CATEGORÍA	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado Socio de actividades	Resto de usuarios
Joven/mayores (tenis y frontón)	4	5	6
Adulto (tenis y frontón)	4,80	5,50	6
Joven/mayores, al menos dos de los jugadores (pádel)	5	8	12
Adulto (pádel)	6	8	12
Abono 10 horas (tenis)	30	35	40
Abono 20 horas (tenis)	55	60	70
Abono 10 horas (frontón)	35	40	45
Abono 20 horas (frontón)	60	65	70
Abono 10 horas (pádel)	50	70	100
Abono 20 horas (pádel)	80	100	180
Alquiler material pádel (palas, tubo pelotas, etc.)	1	1	1

### Observaciones:

- Si fuera necesaria la iluminación, el incremento será de 2,00 euros por pista utilizada y hora, independientemente de la edad o el empadronamiento de los usuarios (salvo en el caso de las pistas de pádel).
- El abono permite la utilización de las instalaciones durante un máximo de una hora diaria, abonándose el resto del uso a razón de 2 euros/hora.
- Los abonados no pagarán la iluminación.
- El abono no asegura la disponibilidad de pista.

## 3.3.-POLIDEPORTIVOS Nº 1 Y 2 (precios por hora de reserva):

CATEGORÍA	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado Socio de actividades	Resto de usuarios
Joven/mayores	10	15	30
Adultos	15	20	40

### Observaciones:

- Si fuera necesaria la iluminación, el incremento será de 2,00 euros por pista utilizada y hora, independientemente de la edad o el empadronamiento de los usuarios.

Pág. 7862 boc.cantabria.es 6/12







## VIERNES, 16 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 54

- En el caso de que la utilización del polideportivo se realice por grupos de beneficiarios pertenecientes a distintas categorías, será de aplicación aquella a la que pertenezcan la mayoría de los integrantes del mismo.

### 3.4.-ACTIVIDADES DEPORTIVAS (importes mensuales en euros)

ACTIVIDADES	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado	Socio de actividades	Resto de usuarios
Actividades deportivas de sala (1 h/semana)	20	20	25	35
Actividades deportivas de sala (2 h/semana)	25	25	30	40
Actividades deportivas de sala (3 h/semana)	30	30	35	50
Gimnasia para mayores	5	5	5	30
Tenis adultos (2 días semana)	25	25	30	35
Pádel adultos (2 días semana)	30	30	35	40
Bono entrenamiento tenis o padel, 10 clases (1 persona)	140	150	160	180
Bono entrenamiento tenis o padel, 10 clases (2 persona)	190	200	210	250
Bono entrenamiento tenis o padel, 1º clases (3 personas o más)	240	250	260	300
Escuelas Municipales (tenis y pádel competición)	75€/trim	75€/trim	75 € /trim	80 €/trim
Escuelas Municipales (tenis, pádel, multideporte y gimnasia rítmica de iniciación)	45 € /trim	45 € /trim	45 € / trim	50 €/trim
Escuelas Municipales (Gimnasia rítmica de competición 2 días/semana)	60 € /trim	60€/trim	60€/trim	65€/trim
Escuelas Municipales (Gimnasia rítmica de competición 3 días/semana)	75€/trim	75€/trim	75 € /trim	80€/trim
Cursos deportivos verano (quincena)	25	25	30	35
Actividades deportivas acuáticas (1 día semana a elegir viernes, sábado o domingo)	20	25	30	35
Natación libre o dirigida	20	25	30	35
Matronatación (precio/mes, dos días a la semana)	35	40	45	50

Pág. 7863 boc.cantabria.es 7/12







### VIERNES, 16 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 54

ACTIVIDADES	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado	Socio de actividades	Resto de usuarios
Natación niños (precio/mes, dos días a la semana)	30	35	40	45
Natación adultos (precio/mes, dos días a la semana)	35	40	45	50
Natación mayores (precio/mes, dos días a la semana)	30	35	40	45
Natación adultos (precio/mes, tres días a la semana)	40	45	50	55
Natación mayores (precio/mes, tres días a la semana)	35	40	45	50
Sala de gimnasio con monitor	25	25		

- Observaciones:
- En el caso de las Escuelas Municipales el segundo miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 44,5 % sobre la tarifa prevista. Un tercer miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 50% sobre la tarifa prevista. Los restantes miembros de la unidad familiar tendrán un descuento del 55%. La pertenencia a la unidad familiar se acreditará con el Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).
- El grupo de competición de la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica podrá ser abonado mensualmente.
- Los cursos de la sala de musculación con monitor se realizarán sólo en los horarios establecidos.

#### 3.5. PISCINA DESCUBIERTA (sólo para los que NO cuenten con abono para la piscina cubierta)

ACTIVIDADES	Empadronados-as	No empadronados-as
Abono familiar (Temporada)	80	130
Abono familiar (Mensual)	50	80
Abono individual (Mensual)  Joven/mayores	25	40
Abono individual (Mensual)  Adultos	35	50
Abono individual (Temporada) <i>Joven/mayores</i>	40	65
Abono individual (Temporada)  Adultos	55	80
ENTRADA DIARIA Joven/mayores		2
ENTRADA DIARIA Adultos		3

Pág. 7864 boc.cantabria.es 8/12





### VIERNES, 16 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 54

#### Observaciones:

- Del abono familiar podr\u00e1n disfrutar todos aquellos beneficiarios que convivan en la misma vivienda debiendo acreditar este extremo mediante certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Colindres.
- Tendrá derecho de acceso a la piscina descubierta los usuarios que se encuentren en los siguientes supuestos:
   Abonen la entrada diaria.
  - . Hayan abonado al menos una anualidad completa y consecutiva de la piscina cubierta, con cualquier tipo de abono.
- En el caso de unidades familiares cuyos miembros se encuentren en situación de desempleo será de aplicación un 40% de descuento sobre la tarifa correspondiente. Los requisitos para su aplicación serán los siguientes:
  - o Todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral deberán encontrase en situación de desempleo.
  - Figurar inscritos como demandantes de empleo al menos dieciocho meses en un total de veinticuatro antes de la fecha de solicitud.

#### La documentación a aportar:

- o DNI, original y fotocopia.
- o Tarjeta de demanda de empleo en vigor, original y fotocopia.
- o Vida laboral actual, original y fotocopia.
- Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).

## 3.6. CAMPO DE FÚTBOL DEL CARMEN.

### 3.5.1. Entrenamientos.

Días sueltos	50,00€
Abono semanal (máximo de 4 entrenamientos de 2 horas cada uno)	150,00 €
Abono mensual	300,00€
Abono temporada	3.000,00€

### 3.6.1. Torneos

Días sueltos	200,00€
Abono dos días	300,00€
Abono tres días	350,00 €

Pág. 7865 boc.cantabria.es 9/12







### VIERNES, 16 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 54

#### 3.6.2. Campus

TIPO ACTIVIDAD	MEDIA JORNADA (4 HORAS)	JORNADA COMPLETA (8 HORAS)
Abono semanal (menos de 20 de alumnos)	150,00 €	200,00 €
Abono semanal (20 de alumnos o más)	300,00 €	450,00 €
Abono dos semanas (menos de 20 de alumnos)	200,00 €	250,00 €
Abono dos semanas (20 de alumnos o más)	500,00 €	800,00 €

#### ARTÍCULO 4. BONIFICACIONES.

Se contemplan las siguientes bonificaciones exclusivamente para el abono a la piscina cubierta:

A) Atendiendo a criterios de capacidad económica para familias numerosas en los siguientes términos:

a. Porcentaje de bonificación:
Categoría General......15%
Categoría Especial......20%

#### 2) Requisitos de las solicitudes:

- La bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos:
  - Fotocopia del DNI de los miembros de la unidad familiar
  - Tener reconocida la condición de familia numerosa por el órgano competente, adjuntado documento justificativo acreditativo de esta condición que pueda establecerse por disposición legal ajustada al ordenamiento jurídico.
  - Certificado de convivencia actualizado (en el caso de vecinos de Colindres se comprobará de oficio).
  - La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el ejercicio inmediatamente anterior al de aplicación de la bonificación, debiendo ser, el cociente entre el saldo neto de los rendimientos e imputaciones de renta de la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el número de miembros de la unidad familiar, inferior a 6.000,00 euros.
- No deberá tenerse deudas con el Ayuntamiento de Colindres (se comprobará de oficio)
- <u>Plazo</u> de presentación: la solicitud se presentará en cualquier momento anterior o simultáneo a la obtención del abono cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Colindres.
- <u>Plazo de vigencia de la bonificación</u>: durante el año natural de su concesión (con carácter general del 01/09 al 31/08 del año siguiente), debiendo renovarse por períodos de uno año, siempre que se solicite nuevamente su concesión al inicio del mismo y se acredite el cumplimiento de los requisitos anteriores.

B) Se contempla una reducción del 20% del abono para la piscina cubierta individual o familiar (tanto para sólo piscina cubierta como piscina cubierta más sala de musculación) para aquéllos solicitantes no empadronados pero que trabajen en el término municipal de Colindres y que encajarían en el supuesto de precio público resto usuarios. Junto con la solicitud del abono deberá presentar certificado de empresa

Pág. 7866 boc.cantabria.es 10/12





### VIERNES, 16 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 54

acreditativo de que su puesto de trabajo se desempeña en el término municipal de Colindres. En el caso del abono familiar deberá presentarse certificado de convivencia En el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar estuviese empadronado en Colindres abonarían el precio público correspondiente al resto usuarios, pero con la reducción del 20%.

La concesión de tal bonificación será concedida por la Alcaldía-Presidencia. La Alcaldía será competente para revocar cualquier reducción concedida de las reguladas en los apartados anteriores cuando, por cualquier medio de prueba, se tenga constancia de que no concurren las circunstancias o no se cumplen los requisitos exigidos al beneficiario de la bonificación.

Igualmente será competente para sancionar los casos de disfrute indebido de la bonificación.

A estos efectos, la Alcaldía podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, pudiendo ser requerida de los beneficiarios de las reducciones, la presentación ante el Ayuntamiento de la documentación que acredite el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron el otorgamiento de la bonificación.

C) Se contempla una **reducción del 20% del abono individual** para la piscina cubierta (tanto para sólo piscina cubierta como piscina cubierta más sala de musculación) para aquellas empresas o entidades mercantiles que tengan convenio en vigor firmado con el Ayuntamiento de Colindres para la utilización de las instalaciones de la piscina cubierta. La bonificación alcanzará el 30% del abono individual en el caso de que la referida empresa cuente con publicidad en los polideportivos municipales con un mínimo de 1 módulo.

La bonificación será de aplicación para aquellos abonos que sean expedidos a partir de la entrada en vigor del convenio firmado con la entidad mercantil.

Para la concesión de la bonificación, los trabajadores de tales empresas deberán presentar junto con la solicitud del abono certificado de empresa acreditativo de que se desempeña puesto de trabajo en la empresa correspondiente.

La concesión de tal bonificación será concedida por la Alcaldía-Presidencia. La Alcaldía será competente para revocar cualquier reducción concedida de las reguladas en los apartados anteriores cuando, por cualquier medio de prueba, se tenga constancia de que no concurren las circunstancias o no se cumplen los requisitos exigidos al beneficiario de la bonificación.

Igualmente será competente para sancionar los casos de disfrute indebido de la bonificación.

A estos efectos, la Alcaldía podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, pudiendo ser requerida de los beneficiarios de las reducciones, la presentación ante el Ayuntamiento de la documentación que acredite el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron el otorgamiento de la bonificación.

D) Se contempla una bonificación del 100% a favor de aquellas asociaciones que tengan firmado convenio de subvención nominativa anual con el Ayuntamiento de Colindres. La bonificación se entenderá concedida con la aprobación del convenio por el órgano municipal competente. La bonificación será **exclusivamente** para la entrada individual y puntual al uso de la piscina cubierta (exclusivamente vaso), para los días y horas reservados para el uso por parte de la asociación.

### ARTÍCULO 5. GESTIÓN Y COBRO.

Las personas interesadas en la utilización de las instalaciones deportivas deberán solicitar previamente permiso en las dependencias municipales u obtener el correspondiente bono.

Para la utilización de las instalaciones deportivas deberán los usuarios y previa su utilización presentar al responsable del acceso el bono o entrada correspondiente, o proceder a su abono. Terminada su utilización, el encargado revisará las instalaciones para comprobar si se han realizado desperfectos, en cuyo caso abonarán los daños producidos, no permitiendo el acceso o uso de dichas instalaciones hasta que hagan efectivas las cantidades pendientes.

Pág. 7867 boc.cantabria.es 11/12







### VIERNES, 16 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 54

El pago del precio público se realizará:

- En el momento de entrar al recinto o instalación de que se trate.
- En el momento de formalizar la inscripción o de solicitar el correspondiente abono.
- Cuando se solicite por el usuario el alquiler o reserva de uso de la instalación o pista.

La cuantía del precio público será satisfecha en régimen de autoliquidación, mediante la cumplimentación del modelo de impreso facilitado. El importe será ingresado en la entidad bancaria correspondiente, salvo en aquellas actividades, cuya naturaleza obligue a que se realice en la propia Caja de la instalación deportiva; y en todo caso, de forma previa a la realización de la actividad, prestación del servicio o uso de la instalación.

Cuando no se autorizase la prestación del servicio, o por causas no imputables al interesado no pudiera tener lugar su disfrute o no pueda continuar con el mismo por causa justificada, procederá la devolución del importe satisfecho o importe parcial que corresponda.

#### Artículo 6. Cobro de los precios públicos mediante procedimiento de apremio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las deudas por los precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

#### Artículo 7. Publicidad de los precios establecidos en el presente acuerdo.

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada centro para conocimiento e información de todos los usuarios.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los usuarios que cuenten con abonos no consumidos para el gimnasio del Edificio Brújula para la anualidad 2016, o se hayan matriculado en cursos de actividades deportivas (actividades deportivas de sala) con inicio en septiembre/octubre 2016, y que antes del 31 de diciembre de 2017 soliciten abonos o pagos de actividades en las modalidades de socio deportivo, socio deportivo conveniado o socio de actividades, tendrán derecho a que del importe del correspondiente abono o de las actividades se les descuente el importe no consumido de los abonos del Centro de Mejora Deportiva referido o el importe abonado a mayores antes de la apertura de la piscina cubierta, y ello por no contar con las condiciones óptimas del servicio a la fecha de inscripción en las actividades deportivas.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Aquellos usuarios que hayan pagado abono en la categoría de resto de usuarios antes del 5 de febrero de 2017, tendrán derecho a la compensación de la diferencia abonada con respecto a los precios públicos para resto usuarios publicados en el BOC nº: 25, de 6 de febrero de 2017, compensación que se hará efectiva en los pagos futuros que tengan que realizar respecto de las instalaciones deportivas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. "

2018/2382

CVE-2018-2382